



Gobierno Regional



Resolución Subgerencial N° 0367-2018-GORE.ICA/SGRH

Ica, 29 NOV 2018

Visto, la Carta de fecha 13 de agosto de 2018, presentada por la Sra. Rosa Luz Huamantumba Martínez, el Informe N° 011-2018-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, la Nota N° 472-2018-GORE.ICA-GRAF/SGRH y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.5 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el descanso físico, el trabajador percibirá el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido;

Que, por su parte, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento, estableció que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente como mínimo con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, mediante Carta de fecha 13 de agosto de 2018, la Sra. Rosa Luz Huamantumba Martínez, servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, presenta su renuncia ante la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos y solicita se le efectúe la liquidación y pago de sus vacaciones no gozadas y trancas del período laborado para el Gobierno Regional de Ica, indicando como fecha última de labores el 13 de agosto de 2018;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0092-2011-GORE-ICA, la recurrente es contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 por el

período del 01 al 31 de diciembre del año 2011, para desempeñar el puesto de asistente administrativo en la Gerencia Sub Regional de Nasca, hoy Sede Regional de Nasca, con una remuneración mensual de S/ 1,200.00; contrato que es renovado y prorrogado mediante adendas hasta el 30 de setiembre del año 2018;

Que, a través del Informe N° 108-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 14 de setiembre del presente año, emitido por la responsable del control de asistencia de personal, se informa que la recurrente durante el periodo laborado -del 01 de diciembre del año 2011 al 13 de agosto del año 2018- en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 0092-2011-GORE-ICA, cuenta con vacaciones no gozadas: 30 días del periodo laboral del 01.12.2011 al 30.11.2012; 30 días del periodo laboral del 01.12.2012 al 30.11.2013; 30 días del periodo laboral del 01.12.2013 al 30.11.2014; 30 días del periodo laboral del 01.12.2014 al 30.11.2015; 30 días del periodo laboral del 01.12.2015 al 30.11.2016; 30 días del periodo laboral del 01.12.2016 al 30.11.2017 y vacaciones trunca por ciclo laboral incompleto (periodo del 01.12.2017 al 13.08.2018 - 08 meses y 13 días);

Que, en consecuencia, al haberse extinguido el Contrato Administrativo de Servicios N° 092-2011-GORE-ICA celebrado por la Sra. Rosa Luz Huamantumba Martínez y el Gobierno Regional de Ica, y al tener la recurrente vacaciones no gozadas y trunca conforme a lo informado por la responsable del control de asistencia de personal de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, resulta procedente reconocer el pago previsto en los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;



Que, efectuada la liquidación por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trunca, esta asciende a la suma de ocho mil cuarenta y tres con 33/100 soles (S/ 8,043.33), calculado sobre la base del 100% de la remuneración percibida en razón que a partir del día 07 de abril del año 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849, se estableció para el trabajador CAS 30 días de vacaciones; siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ciento doce con 00/100 soles (S/ 112.00);

Que, mediante proveído contenido en la Nota N° 0472-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas autoriza la afectación del presente gasto en la certificación presupuestal N° 005, por contar la Meta 0026 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2 8.1.1 y 2.3.2 8.1.2, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0068-2018-GORE-ICA/GGR;



Gobierno Regional

GOB. REGIONAL DE ICA

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor de la Sra. Rosa Luz Huamantumba Martínez, en el importe de ocho mil cuarenta y tres con 33/100 soles (S/ 8,043.33) del período comprendido entre el 01 de diciembre del año 2011 al 13 de agosto del año 2018, laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:

Ciclos laborales	Vacaciones no gozadas
Del 01.12.2011 al 30.11.2012	30 días
Del 01.12.2012 al 30.11.2013	30 días
Del 01.12.2013 al 30.11.2014	30 días
Del 01.12.2014 al 30.11.2015	30 días
Del 01.12.2015 al 30.11.2016	30 días
Del 01.12.2016 al 30.11.2017	<u>30 días</u>
	180 días

Remuneración mensual percibida: S/ 1,200.00
 $S/ 1,200.00 \times 180d/30d = S/ 7,200.00$

VACACIONES TRUNCAS

Del 01 de diciembre del año 2017 al 13 de agosto del año 2018
08 M y 13 D

Remuneración mensual percibida: S/ 1,200.00
 $S/ 1,200.00 \times 253d / 360d = S/ 843.33$

TOTAL **S/ 8,043.33**
=====

Artículo 2°.- Reconocer las contribuciones a ESSALUD en el monto de ciento doce y 00/100 (S/ 112.00) soles a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0026 Específicas Determinadas 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENTE DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. GUSTAVO RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE